CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 204.-

Encarnación, 6 de octubre de 2025.-

VISTO: El proceso licitatorio para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARADOR DE REPARADOR DE FACHADAS EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACIÓN ",*** concurso oferta **ID Nº 406155**, del Contrato N° 09/23 suscrito con la empresa unipersonal **ERICO JAVIER OJEDA-EJ Ingeniería** con RUC Nº **4000603-4**, la Nota N° 120 del 10 de septiembre del 2025 presentada por la Administradora de Contratos, Nota de fecha 15 de septiembre de 2025 emanada por el Ing. Erico Javier Ojeda, el Dictamen ADM-CONT N° 347/25 elaborado por la Administradora de Contratos, la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Administradora de Contratos, en su nota N° 120/25, ha solicitado una adenda del plazo del contrato N° 09/2023 correspondiente al servicio de reparador de fachadas exterior del edificio del Palacio de Justicia de Encarnación, con la empresa unipersonal **ERICO JAVIER OJEDA-EJ Ingeniería.** Dicha solicitud se presenta debido a que, a la fecha, se ha alcanzado solo una ejecución parcial del contrato, habiéndose utilizado Gs. 342.230.714 de los Gs. 680.000.000 previstos como montos máximos, y; ----------

QUE, la nota presentada por el proveedor de fecha 15 de septiembre de 2025, mediante la cual manifiesta su conformidad en continuar con el contrato bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados *"sin modificación alguna en los costos ofertados"*, con ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre del 2026, y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos en su Dictamen ADM-CONT N° 347/25 de fecha 25 de septiembre de 2025, recomienda la ampliación del plazo de vigencia del contrato N° 09/2023, conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 y el Artículo 178, inciso c) de la Resolución DNCP N° 230/2025, que disponen la ampliación de la vigencia de los contratos abiertos cuando no se hayan ejecutado las cantidades o montos mínimos durante el plazo original, permitiendo su extensión hasta un ejercicio fiscal adicional, y; ----------

QUE, conforme a lo indicado en dicho dictamen, se ha verificado que no se alcanzó la ejecución del monto mínimo previsto en el contrato, y se cuenta con la conformidad expresa del proveedor para continuar bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados, con la ampliación de la vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, y;

QUE, se ha analizado lo traído a colación y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS

Lic. Estela Yung
Administradora

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MODIFICATORIOS de la Ley N° 7021/22, específicamente en el art. 67 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, AMPLIANDO EL PLAZO del Contrato N° 09/2023, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 30 de septiembre de 2025, Acta N° 34, los miembros han verificado la situación traída a colación y fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viables, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de ADENDA N° 2 **MODIFICATORIA DE PLAZO** al Contrato N° 09/2023, suscrito con la empresa unipersonal **ERICO JAVIER OJEDA-EJ Ingeniería** con RUC N° 4000603-4, por un periodo más, debiéndose ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el **31 de octubre de 2026**, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2° ORDENAR la extensión de la garantía fiel de cumplimiento de contrato endoso respectivo mediante en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial, considerando el plazo estipulado en el Art. 1°. ----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, Obras Civiles y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yang
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Cristino Yeza Arau
Miembro

Dra. Ma. Zunilda Fleitas Villalba
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa